

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «Vitakraft» para productos de las clases 1, 3, 4, 12 y 19 (entre otros, productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, horticultura y silvicultura, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, aceites y grasas industriales, vehículos, materiales de construcción no metálicos — solicitud n° 303909

Titular de la marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición: KRAFFT, S.A.

Marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición: Marca figurativa española «krafft» para productos de las clases 1, 3, 4, 12 y 19 (entre otros, productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, horticultura y silvicultura, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, aceites y grasas industriales, vehículos, materiales de construcción no metálicos

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la solicitud de registro respecto de las clases 1 y 3 y desestimación de la oposición en la medida en que hacía referencia a las clases 4, 12 y 19

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso interpuesto por KRAFFT S.A. respecto a los siguientes productos de la solicitud de registro: «bujías, mechas» de la clase 4; «vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima» de la clase 12 y «construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos» de la clase 19 y desestimación del recurso interpuesto por la demandante respecto a todos los productos de la solicitud de registro correspondientes a las clases 1 y 3

Motivos invocados: — Infracción del artículo 43, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 40/94⁽¹⁾ y de la regla 22, apartado 2, del Reglamento de ejecución⁽²⁾;
— Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 2868/95 de la Comisión, de 13 de diciembre de 1995, por el que se establecen normas de ejecución del Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo sobre la marca comunitaria (DO L 303, p. 1).

Recurso interpuesto el 27 de noviembre de 2002 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Wolf-Dieter Graf Yorck von Wartenburg

(Asunto T-360/02)

(2003/C 55/76)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 27 de noviembre de 2002 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Wolf-Dieter Graf Yorck von Wartenburg, con domicilio en Wittibreut (Alemania), representado por H.-H. Heyland, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo.

El demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

— Declare que la Comisión, como parte de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, modificó la decisión de 22 de junio de 2000 y tramitó el procedimiento posterior de reclamación R/332/2002 infringiendo las normas preceptivas tanto legales como administrativas, al comunicar una modificación de la decisión de 22 de junio de 2000, al no oír en su oposición al demandante y a los beneficiarios directos de la decisión con asistencia de representación personal, y al no respetar los requisitos formales del embargo ni con arreglo al Derecho alemán ni con arreglo al Derecho belga, aunque se le comunicaron por escrito, encomendado, en su lugar, al agente judicial M establecer un plan de partición, que la Comisión recibió y que finalmente no ejecutó sin manifestar sus motivos.

- Condene a la Comisión, como parte de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, a ejecutar el plan de partición de 19 de agosto de 2002 del agente judicial M, en cualquier caso en lo que se refiere a la cantidad correspondiente a su pensión, que según el Derecho belga goza de protección contra la ejecución del embargo del agente judicial V de 18 de marzo de 2002.
- Condene a la Comisión, como parte de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, a reparar la totalidad de los daños causados al demandante, en especial la reparación de los intereses correspondientes a la contratación de créditos para financiar el período durante el que no reciba su pensión, así como los daños morales evaluados equitativamente por el Tribunal de Primera Instancia, pero de al menos 1 EUR, y los costes derivados de la reclamación de sus derechos, dado que su pensión está consignada en su totalidad ante el agente judicial M, aunque la demandada sabe y debería saber, incluso sin la comunicación correspondiente, que este comportamiento es ilegal, por lo que la cuantía de la indemnización de los perjuicios materiales derivados de la duración del incumplimiento de sus obligaciones sólo podrá fijarse cuando se estime la pretensión correspondiente.

Motivos y principales alegaciones

El demandante, antiguo agente temporal actualmente jubilado, recibe una pensión del régimen de las Comunidades. Según el demandante, la Comisión ha dispuesto ilegalmente el pago de alimentos a sus ex esposas con su pensión.

El demandante alega que la Comisión ha infringido las normas prescritas tanto legales como administrativas al detraer tales cantidades de su pensión. Además afirma que se ha vulnerado su derecho a ser oído.

Recurso interpuesto el 9 de diciembre de 2002 contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) por Wieland-Werke AG

(Asunto T-367/02)

(2003/C 55/77)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 9 de diciembre de 2002 un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) formulado por Wieland-Werke AG, Ulm, (Alemania), representada por los abogados St. Gruber y F. Graf von Stosch.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la resolución de la Oficina de Armonización demandada, de 25.9.2002 en el recurso nº R 338/2001-1.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «SnTEM» — Solicitud nº 1421734

Productos o servicios: Productos de la clase 6 (entre otros, productos metálicos semifabricados en forma de chapas, cintas, bandas, alambres, tubos, perfiles y barras)

Resolución recurrida ante la Sala de Recurso: Denegación del registro por parte del examinador

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: — Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) nº 40/94, puesto que la marca no es descriptiva.

Recurso interpuesto el 9 de diciembre de 2002 contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) por Wieland-Werke AG

(Asunto T-368/02)

(2003/C 55/78)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 9 de diciembre de 2002 un recurso contra la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) formulado por Wieland-Werke AG, Ulm, (Alemania), representada por los abogados St. Gruber y F. Graf von Stosch.